



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE PARIS-SORBONA PARA
LA OBTENCIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN DE:**

MASTER PROFESSIONNEL DE LANGUE FRANÇAISE APPLIQUÉE

Mention : Littérature, Philologie et Linguistique

Spécialité : Langue française appliquée

Finalité : Professionnelle

**MASTER UNIVERSITARIO HISPANO-FRANCÉS EN LENGUA FRANCESA
APLICADA**

En Madrid, a de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Andradas Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 55/2015 de 21 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 26 de mayo de 2015, y el artículo 66.1c) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicados en el BOCM de 28 de mayo

Y de otra parte, el Sr. D. Barthélémy Jobert, Presidente de la Universidad de Paris-Sorbona Paris IV (en adelante Paris IV), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según decisión del Consejo de Administración con fecha 19 de Marzo de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

ACUERDAN

Artículo 1: Objetivos

Que las universidades firmantes del presente convenio ofrecerán a sus respectivos estudiantes la posibilidad de obtener el título de Master de la Universidad Paris IV (Master Professionnel

de Langue Française Appliquée) y el título de Master Universitario hispano-francés en Lengua Francesa Aplicada de la UCM, reconocidos en el territorio de sus respectivos países, tras haber realizado los alumnos el año de estudios correspondiente al M2 de la Universidad de Paris IV.

Que ambas partes se comprometen a promover la participación y el intercambio de profesores y estudiantes en el marco del citado Master, y a facilitar el intercambio mutuo de información, así como la realización de trabajos y publicaciones conjuntas.

Artículo 2: Admisión a los estudios

2.1. Ambas partes fijarán el número máximo de estudiantes que podrán ser admitidos a los estudios conducentes a la doble titulación.

2.2. Se admitirá a cursar el año de Máster (M) de la UCM a los estudiantes de París IV que hayan superado el M1 del Master Professionnel de Langue Française Appliquée de París IV con una nota media de 13/20.

Podrán ser admitidos igualmente, previo examen de su expediente, los estudiantes de otras especialidades que se precisan en el Anexo.

2.3. Serán admitidos igualmente en estos estudios de Máster en la universidad de la París IV los estudiantes de la UCM que hayan superado los 60 ECTS de los dos primeros semestres del máster español (Master Hispano-Francés en Lengua Francesa Aplicada) realizados en Madrid, y que tengan la convalidación del M1 y del segundo semestre del M2 de Paris IV (prácticas ya realizadas y aprobadas en la UCM).

Dicha convalidación será concedida una vez examinado el expediente por la comisión pedagógica de Paris IV competente.

Artículo 3: Contenido de los estudios

3.1. El contenido de los estudios comprenderá los siguientes elementos:

- literatura, lengua, lingüística y cultura españolas y francesas,
- didáctica de las lenguas,
- trabajo de fin de Master,
- prácticas y memoria de prácticas

Las instituciones firmantes se concertarán periódicamente sobre el contenido preciso de las enseñanzas.

3.2. Para los estudiantes de París IV, el año de estudios de M2 comprenderá los dos semestres (de 30 ECTS cada uno) que se cursarán en Madrid. El primer semestre se ajustará al programa que figura en el Anexo; el segundo semestre consistirá en unas prácticas externas, a las que se añaden asignaturas y un trabajo de fin de master.

3.3. Para los estudiantes de la UCM, el año de estudios de M2 comprenderá dos semestres de 30 ECTS cada uno. El primer semestre se cursará en Paris IV, según el programa de estudios que consta en el Anexo; el segundo semestre (prácticas y memoria de prácticas) se les convalidará una vez que hayan obtenido los 60 ECTS del máster de la UCM.

3.4. Al término de un año de estudios, y siempre que se hayan obtenido los ECTS precisados, los estudiantes podrán optar a la doble titulación expedida por la universidad de Paris IV y la UCM.

Artículo 4: Intercambio de estudiantes

4.1. Los estudiantes abonarán el importe total de la matrícula en sus respectivas universidades de origen. Quedarán por lo tanto eximidos de pagar derechos de inscripción en la universidad de acogida.

4.2. Los estudiantes habrán de tener seguro escolar, o seguridad social, y seguro de responsabilidad civil, según la legislación vigente en sus respectivos países.

4.3. Ambas instituciones facilitarán la búsqueda de alojamiento a los estudiantes que reciban respectivamente.

4.4. Durante su estancia en la universidad de acogida, los estudiantes habrán de respetar las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 5: Obtención de créditos, reconocimiento de créditos y expedición del título.

5.1 Los créditos se obtendrán según el reglamento del establecimiento en el que se realicen los estudios.

5.2. las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la universidad de acogida, especialmente los créditos ECTS, serán reconocidos íntegramente por la universidad de origen.

5.3. Las modalidades de evaluación de cada institución, así como el número de créditos correspondientes a las enseñanzas recibidas, se precisarán en el Anexo.

5.4. Al término de la estancia en la universidad de acogida, dicha universidad expedirá por vía administrativa a la universidad de origen un certificado de las calificaciones obtenidas en cada uno de los semestres cursados en la universidad de acogida.

La universidad de origen grabará los datos del certificado de calificación, y lo completará con los resultados previamente obtenidos en el máster.

5.5. Una vez que los estudiantes hayan aprobado su master 2, obtendrán la doble titulación de Master por separado; por un lado el de la universidad de origen y, por otro, el de la universidad de acogida.

5.6 El presente convenio atañe únicamente a los estudios conducentes a dicha doble titulación. Tanto la Universidad Complutense de Madrid como la Universidad de la Sorbona-Paris IV podrán por otra parte otorgar su propia titulación con independencia de la otra universidad.

Artículo 6: Coordinación científica y académica

6.1. El contenido de los estudios, la lengua de enseñanza, el número de créditos ECTS que se atribuyen a cada módulo, la memoria, las prácticas y el sistema de evaluación se indican en el Anexo al presente convenio.

6.2. Con vistas al correcto desarrollo del presente convenio, las universidades implicadas mantendrán un contacto regular, informándose mutuamente de cualquier posible modificación del programa, así como del desarrollo del año universitario.

6.3. Con el fin de organizar y de supervisar las actividades correspondientes a esta doble titulación, los responsables del programa nombrarán una comisión de coordinación. Dicha comisión estará compuesta, a partes iguales, por profesores de la UCM y de la universidad Paris IV que participan en las enseñanzas del master. Su composición se precisará en el Anexo. La Comisión establecerá el programa, fijará las modalidades de la doble titulación y se encargará de la admisión de los estudiantes.

Artículo 7: Régimen económico

7.1. Si ha lugar, ambas instituciones harán lo posible por prever en sus respectivos presupuestos los medios necesarios para la realización del presente convenio.

7.2. De ser necesario, los responsables de los respectivos programas solicitarán ayudas económicas respondiendo a las convocatorias de organismos externos.

7.3. Los responsables de los respectivos programas tienen la intención, en particular, de acudir a las convocatorias de proyectos bilaterales hispano-franceses, según las disposiciones de los acuerdos de Gerona de noviembre de 2006.

Artículo 8: Intercambio de profesores y co-tutela de Tesis

8.1. En el marco del intercambio de profesores, la duración de las estancias y su régimen económico se fijarán mediante acuerdo escrito entre las partes, según la reglamentación vigente en cada uno de los países.

8.2. Se contempla la realización de tesis en régimen de co-tutela, que seguirán las disposiciones vigentes en cada uno de los países.

Artículo 9: Modificación

Cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo de las dos instituciones implicadas. Toda modificación se realizará mediante un acuerdo firmado por ambas partes.

Artículo 10: Duración y rescisión

10.1 La vigencia del presente convenio será de un año (el curso universitario 2017-2018) prorrogable tácitamente durante otros cuatro cursos académicos, pendiente todo ello de la validación de los estudios por los organismos oficiales respectivos.

10.2 Posteriormente, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, renovar el convenio firmando un nuevo documento.

10.3 La rescisión del convenio deberá ser comunicada mediante carta certificado, y dará lugar a una respuesta. El intercambio de cartas tendrá lugar entre los firmantes del presente convenio o sus sucesores en el cargo.

10.4. La decisión de rescindir el convenio no tendrá consecuencias para los estudiantes que hayan comenzado sus estudios dentro del marco del presente convenio.

Artículo 11: En caso de litigio.

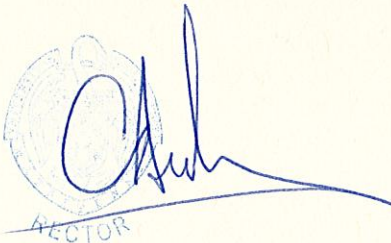
Cualquier litigio que pudiera surgir de la aplicación del presente convenio deberá resolverse por acuerdo amistoso entre las partes.

Convenio presentado en cuatro ejemplares, dos redactados en francés y dos redactados en español.

Fecha de la última firma:

24/4 2017

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID**



Carlos Andradás Heranz

**POR LA UNIVERSIDAD
PARIS-SORBONNE**



Barthélémy Jobert